



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
CARMONA

ÁREA DE BIENESTAR SOCIAL
Delegación de Juventud



CONVOCATORIA DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES POR EL AYUNTAMIENTO DE CARMONA, EN MATERIA DE JUVENTUD PARA EL AÑO 2010

Desde el Ayuntamiento de Carmona, La Delegación de Juventud, como Administración más próxima al ciudadano, y por tanto a los / las jóvenes, se considera conveniente posibilitar a los / las mismos / mismas los cauces e instrumentos que hagan factible la realización de proyectos y actividades que faciliten la Promoción, Integración y Participación de la Juventud, por ello se estima necesario regular un marco específico de ayuda y colaboración con las Asociaciones que les permita materializar sus proyectos e incentivar sus posibilidades, de manera que puedan ofrecer a la Juventud de Carmona actividades de Participación, asumiendo con la Administración su Programación y Gestión.

1.- OBJETO

El objeto de esta Convocatoria es establecer las Bases Regulatoras para la Concesión de Subvenciones a las Asociaciones y Entidades sin ánimo de lucro, con implantación en el término municipal de Carmona, para el desarrollo de Proyectos y Actividades en materia de Juventud.

Será objeto de ayuda los proyectos o actividades dirigidos a Jóvenes que tengan edades comprendidas entre los 14 y 30 años, ambas inclusive, y que tengan previsto su inicio o desarrollo durante los seis meses siguientes a la publicación de estas bases

Las subvenciones se podrán solicitar para las siguientes modalidades:

✿ *Actividades Socioculturales y Creativas*

✿ *Actividades de Ocio Alternativo*

✿ *Prevención de problemáticas sociales juveniles emergentes*



✿ *Actividades Educativas y Formativas*

✿ *Fomento de Hábitos Saludables y Promoción de la Salud entre los / las jóvenes*

✿ *Actividades Solidarias*

Las subvenciones que se concedan deberán emplearse exclusivamente en la realización de estos proyectos sin que pueda destinarse a inversiones, financiación de equipamientos o mantenimiento de estructuras asociativas.

Las subvenciones convocadas se regirán por la Ley General de Subvenciones (LGS), por el Reglamento de la Ley General de Subvenciones (RLGS), por la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento aprobada por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de fecha 30 de Diciembre de 2004, y por las Disposiciones a que hace referencia el artículo 5.1 LGS.

2.-SOLICITANTES

Podrán obtener la condición de Beneficiarios de las ayudas:

- * Asociaciones Juveniles de Carmona reconocidas e inscritas en el Censo Local de Asociaciones.
- * Asociaciones y / o Entidades sin ánimo de lucro de Carmona reconocidas e inscritas en el Censo Local de Asociaciones, que no teniendo carácter juvenil propongan actividades dirigidas a jóvenes.



3.-CUANTÍA GLOBAL MÁXIMA OBJETO DE LA SUBVENCIÓN

Las Cuantías otorgadas serán con cargo a la partida 238.489.00 del Presupuesto General de este Ayuntamiento correspondiente al Ejercicio 2010 siendo el importe total de 2.700,00 Euros.

Estas subvenciones son compatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos procedentes de otras entidades públicas.

4.-LUGAR Y PLAZO DE SOLICITUDES

Las solicitudes se presentarán según el modelo que figura como Anexo I de la presente Orden, en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Carmona a través del Servicio de Atención Ciudadana y dirigidas al Sr. Alcalde-Presidente.

(SAC), sito en C/ el Salvador s/n, en horario :

Lunes a Viernes de 9 a 14 horas

Martes y Jueves de 16:30 a 18:30 horas

(SAC), sito en la Barriada de Guadajoz, en horario:

Lunes, Martes, Miércoles y Viernes de 10:30 a 13:30 horas

Jueves de 16:30 a 18:30 horas

También podrán presentarse en los Registros y Oficinas a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley de 30/1992. de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El modelo de Solicitud, Anexo I, podrá descargarse de la página Web del Ayuntamiento: www.carmona.org, además de en C/ Camino de Marruecos s/n (Zona de Hytasa) donde está situada la Casa de la Juventud.

El Plazo de Admisión de Solicitudes será de quince días naturales a partir de la publicación de las presentes bases en el Tablón de Anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Carmona y en la página web.



Sólo podrá presentarse un proyecto por Entidad.

Sólo se admitirá a trámite las Solicitudes presentadas en Tiempo y Forma.

5.-EXCLUSIONES

- I) No podrán obtener subvención alguna aquellas entidades que en la fecha de presentación de instancias no se encuentren al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda.
- II) No haber justificado convenientemente anteriores subvenciones concedidas por parte del Excmo. Ayuntamiento de Carmona.
- III) Aquellas solicitudes y proyectos que, por su insuficiencia y/ o imprecisa información, hagan imposible su valoración, así como aquellas que no completen en todos y cada uno de sus apartados el ANEXO II.
- IV) Aquellos proyectos, actividades y actuaciones cuyos objetivos no se adecuen a los de la Convocatoria.

6.-SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN

. Las solicitudes de ayuda serán formuladas conforme al modelo que figura en el (ANEXO I) de la presente Convocatoria.

La Documentación para tramitar la Solicitud es la siguiente:

- Impreso de solicitud cumplimentada y suscrita por el / la Representante legal
- Proyecto de la Actividad para la que se solicita la subvención según modelo (ANEXO II)
- Copia compulsada del NIF de la persona que asume la Representación legal
- Declaración responsable acreditativa de que la Entidad solicitante no está incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones establecidas en la Ley General de Asociaciones (ANEXO III)



La presentación de la solicitud implica la aceptación de todo lo recogido y explicitado en las Bases de esta Convocatoria.

7.- CRITERIOS DE VALORACIÓN DE PROYECTOS Y ACTIVIDADES

Se constituirá una Comisión de Evaluación compuesta por las dos Monitoras de la Delegación de Juventud junto con la responsable del Área, Concejala-Delegada, donde se valorarán los Proyectos y/o Actividades presentados.

Esta Comisión además, contará con el Asesoramiento Técnico de otros profesionales si el proyecto y/o actividad lo requiriera.

Si la Comisión encontrara necesario cambiar algún aspecto del Proyecto y/o Actividad, podrá modificarlo previo acuerdo con la Asociación implicada, siempre previamente a la valoración.

Para la Concesión de la ayuda se atenderá a los siguientes Criterios efectuándose una valoración conjunta de los mismos y siempre que la propuesta presentada sea acorde al objeto previsto en el Punto 1 de esta Convocatoria:

- I). Nº de jóvenes Beneficiarios directos*
- II). Intervención en los escenarios en los que se desenvuelven los jóvenes (IES, Ocio Nocturno, fines de semana, etc.)*
- III). Respuesta a necesidades e intereses de la población juvenil de Carmona*
- IV). Innovación y creatividad en la Propuesta*
- V). Naturaleza, viabilidad e interés del Proyecto y/o Actividad presentado para su realización*
- VI). Adecuación del Presupuesto y los Recursos Humanos proyectados al desarrollo de las acciones previstas*



Cada uno de estos Criterios tendrá una valoración individualizada:

I). *Valoración de 0 a 20 puntos, quedando establecida según se especifica:*

- . De 1 a 25 participantes..... 5 puntos*
- . De 26 a 50 participantes..... 10 puntos*
- . De 51 a 75 participantes..... 15 puntos*
- . Más de 100 participantes..... 20 puntos*

II) y IV). *Valoración de 0 a 20 puntos*

III) y V). *Valoración de 0 a 10 puntos*

Pudiéndose obtener como puntuación máxima 80 puntos.

8. PROCEDIMIENTO

El procedimiento de concesión será el de Concurrencia Competitiva, esto conlleva que todos los proyectos presentados se valorarán según el Principio de Igualdad de Oportunidades.

Una vez expirado el plazo de presentación de solicitudes, tras la revisión de la Documentación registrada por parte de la Comisión de Evaluación, la misma abrirá un Plazo de Subsanación de Documentación el cuál constará de 10 días hábiles.

La Comisión de Evaluación enviará una notificación en la que se explicitará los aspectos a subsanar, y es a partir de la recepción de ésta por parte de los interesados cuando comienza dicho plazo.

Examinadas las solicitudes presentadas y concluido el plazo de subsanación de errores, en su caso, la Comisión de Evaluación emitirá un Informe el cuál incluirá las Solicitudes Desestimadas y el motivo, las Solicitudes Estimadas y la cuantía de la subvención.

La Junta de Gobierno Local es el órgano que aprobará las Subvenciones, a propuesta de la Concejala- Delegada de Juventud.



9. RESOLUCIÓN

A tenor de lo dispuesto por la Ley 38/ 2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, la Resolución se hará pública exponiéndose en Tablón de Anuncios de la Casa de la de Juventud y en la Página Web del Ayuntamiento: www.carmona.org
Además se notificará de forma individualizada a los interesados.

La Resolución hará constar de forma expresa:

- * La relación de las Entidades solicitantes
- * Las entidades subvencionadas y la cuantía
- * Los Criterios de Valoración
- * Mención expresa a la desestimación del resto de solicitudes

El plazo máximo para resolver y notificar el procedimiento será de dos meses a partir del día siguiente al de la finalización del plazo de Presentación de Solicitudes.

Las entidades podrán entender Desestimadas las solicitudes, por el Silencio Administrativo, si transcurrido dicho plazo no se hubiera dictado y notificado resolución expresa.

La notificación de la Resolución se realizará de acuerdo con lo previsto en el artículo 58 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra los actos de Resolución expresa podrán interponerse potestativamente Recurso de Reposición ante el mismo órgano que dictó el Acto o bien directamente Recurso Contencioso Administrativo.



10.- IMPORTE Y ABONO DE LA SUBVENCIÓN

Se podrá financiar hasta el 70 % del gasto subvencionable solicitado.

Se repartirá el total de la subvención entre aquellas Entidades que hayan superado la fase de Valoración en función del número de puntos conseguidos en dicha fase.

La cuantía a otorgar quedará determinada en el Informe que emitirá la Comisión de Evaluación, teniendo en cuenta los criterios establecidos en el punto siete de estas bases.

El pago se realizará mediante Transferencia Bancaria, abonándose el 100% de la cantidad concedida.

11.- OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA DE LA SUBVENCIÓN

Son obligaciones de la entidad beneficiaria de la subvención :

- a) Cumplir y aceptar los requisitos y condiciones contenidos en la Ordenanza General de Subvenciones por parte del Ayuntamiento de Carmona, en las presentes Bases reguladoras de esta convocatoria y demás normativa aplicable, así como aceptar la subvención como Requisito previo para la eficacia de la concesión.
- b) Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención en la forma y plazos establecidos y justificar ante el Ayuntamiento de Carmona el cumplimiento de la finalidad perseguida y la aplicación de los fondos recibidos en forma y plazos que se establecen en el apartado doce de la presente convocatoria.
- c) Comunicar a la Delegación de Juventud del Excmo. Ayuntamiento de Carmona, en el plazo de quince días, contados, a partir del día siguiente de su producción, cualquier alteración en las condiciones que sirvieron de base para su concesión.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
CARMONA



ÁREA DE BIENESTAR SOCIAL
Delegación de Juventud

- Eventualidades o cambios en el desarrollo de los proyectos y actividades.
Fechas, horarios, etc., que se pudiera producir e informar al personal técnico de la Delegación , y en el momento en que se requiera, sobre el grado de ejecución de las actuaciones y los resultados obtenidos.
- d) El sometimiento a las actuaciones de comprobación, seguimiento y control financiero a efectuar por el Excmo. Ayuntamiento de Carmona.
 - e) Hacer constar en toda información y publicidad que se haga de la actividad, que la misma está subvencionada por la Delegación de Juventud del Excmo. Ayuntamiento de Carmona.
 - f) Asumir las cargas y obligaciones legales (tales como la obtención de permisos y licencias necesarios, abonar los cánones y / o impuestos exigidos en cada caso, etc.) que, en su caso, devengue la realización de la actividad, quedando el Ayuntamiento de Carmona exento de responsabilidad frente a cualquier otra Administración Pública. Organismos Oficiales y Privados. En los supuestos de contratación por parte de la Asociación, el personal contratado no tendrá ningún tipo de relación jurídica con el Ayuntamiento de Carmona.
 - g) Cuando el importe de la subvención de la propuesta de Resolución provisional sea inferior al que figura en la solicitud presentada, se podrá instar la reformulación de su solicitud para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable. En cualquier caso, la reformulación de solicitudes deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos respecto de las solicitudes o peticiones.

En el supuesto de que, por condiciones específicas de concesión, por su cuantía o por las obligaciones que deba cumplir, la entidad beneficiaria estime que no sea posible llevar a cabo el proyecto que se subvenciona, podrá renunciar a la misma. Se deberá comunicar a la Delegación de Juventud por escrito y en el plazo de quince días, contados a partir del siguiente de su producción, dicha renuncia. Según el artículo 37 de



la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, en caso de que renuncie y haya cobrado deberá devolver el importe cobrado y los intereses de demora.

12.- JUSTIFICACIÓN

Las Entidades preceptoras de ayudas concedidas con cargos a los Presupuestos de este Ayuntamiento estarán obligadas a justificar el importe recibido antes del quince de Abril de 2010, la subvención es a tanto alzado, y deberá presentarse en la Delegación de Juventud.

Deberán presentar documentos acreditativos del gasto efectuado de acuerdo con la Ley General de Subvenciones y el Reglamento de Subvenciones del Ayuntamiento de Carmona, mediante la aportación de:

1. Memoria Técnica que justifique la actividad realizada, y que analice y evalúe los resultados alcanzados, con indicación de la fecha de comienzo y finalización de las actuaciones y firmada por el responsable de la entidad.
2. Acreditación de la persona responsable de la entidad (Anexo V) que justifique la realización de las actuaciones objeto de la subvención, el cumplimiento de la finalidad que determinó la concesión y la aplicación total de los fondos recibidos.
3. Relación numerada de los documentos justificativos de los gastos realizados y pagados, adjuntando las facturas originales. Las mismas deberán ir a nombre de la entidad beneficiaria de la subvención y rubricadas por la misma, debiendo constar en ellas expresamente que son generadas por la actividad objeto de la subvención.

La Entidad deberá acreditar que dichos documentos no han sido presentados ante otras Administraciones o Entidades Públicas o Privadas, nacionales o internacionales, como justificantes de ayudas concedidas por aquellas

4. Cualquier otra documentación que se solicite.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
CARMONA



ÁREA DE BIENESTAR SOCIAL
Delegación de Juventud

13.- INFRACCIONES, SANCIONES Y REINTEGROS

En lo referente a esta apartado, las presentes bases quedan acogidas a lo dispuesto en el Título IV de la Ley 38/ 2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones.

14.- IMPUGNACIÓN

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas por los interesados en los casos, plazos y en la forma establecida en la Ley 30/ 1992, de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

**Cualquier aspecto que no quede contemplado en esta convocatoria
será resuelto por la Comisión de Evaluación*

Carmona, 4 de Octubre de 2010

Silvia Maqueda Rosendo
Concejala- Delegada de Igualdad, Juventud
Cooperación, Mayores y Comunicación



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
CARMONA

ÁREA DE BIENESTAR SOCIAL
Delegación de Juventud



ANEXO I. Solicitud de Subvención

Datos de Identificación de la Entidad:

<u>Datos de la Entidad</u>	
Nombre :	CIF:
Razón Social:	
Teléfono:	Fax:
Correo Electrónico:	
Nº de inscripción en el Registro Local de Asociaciones:	

D/ D^a _____,
con NIF _____, domiciliado /a en _____

en representación de la Entidad _____,
con el cargo de _____

EXPONE: Que conforme a la Convocatoria única de Subvenciones de la Delegación de Juventud del Ayuntamiento de Carmona para 2010, pretende desarrollar el proyecto denominado _____

adjunto en el Anexo II. En el mismo se exponen las actividades, acciones y presupuesto de los gastos previstos.

SOLICITA: Le sea concedida a la Entidad a la que representa una subvención de _____ Euros.

DECLARA: Que la citada asociación cumple los requisitos exigidos para ser beneficiaria de esta subvención.

Delegación de Juventud

Camino de Marruecos, s/n Tíno: 954 19 10 96 juventud@carmona.org 12
Casa de la Juventud



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
CARMONA



ÁREA DE BIENESTAR SOCIAL
Delegación de Juventud

Que se compromete a destinar el importe de la ayuda pública que se le conceda al objeto de dicho proyecto, y a justificar dicho destino conforme a la normativa general y específica de la subvención

Que la entidad solicitante no está incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario conforme a la ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones

Que se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social

Que la entidad que representa no tiene pendiente de justificar anteriores subvenciones concedidas por el Ayuntamiento de Carmona.

DOCUMENTACIÓN:

Impreso de Solicitud cumplimentada y suscrita por el / la Representante Legal Proyecto y / o Actividad para el que se solicita Subvención

Copia compulsada del NIF del Representante Legal

Declaración responsable acreditativa de que la Entidad solicitante no está incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones establecidas en la Ley General de Asociaciones

En _____ a ___ de _____ de 2010

Fdo: _____



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
CARMONA



ÁREA DE BIENESTAR SOCIAL
Delegación de Juventud

ANEXO II PROYECTO Y /O ACTIVIDADES

Nombre de la Asociación Solicitante

Denominación del Proyecto y /o Actividad

Justificación

Destinatarios

Objetivos

Contenidos y Programación Descripción detallada de cada una de las Actividades (localización, calendarización, horario, metodología, materiales, etc.)

Temporalización



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
CARMONA



ÁREA DE BIENESTAR SOCIAL
Delegación de Juventud

Recursos

Presupuesto Desglosado

- .Material Inventariable
- .Material no Inventariable
- .Gastos de personal
- .Inversiones
- .Actividades subcontratadas
- .Otros gastos

Total del Proyecto:

Cantidad que se solicita al Ayuntamiento:

Cantidad que aporta la Entidad u otras Entidades:

Carmona, a de de 2010.

Fdo.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
CARMONA



ÁREA DE BIENESTAR SOCIAL
Delegación de Juventud

ANEXO III

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE ACREDITATIVA DE QUE LA ENTIDAD SOLICITANTE NO ESTÁ INCURSA EN LAS PROHIBICIONES PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIO DE SUBVENCIONES, ESTABLECIDAS EN LOS APARTADOS 2 Y 3 DEL ARTÍCULO 13 DE LA LEY 38/2003, DE 17 DE NOVIEMBRE, GENERAL DE SUBVENCIONES.

D. /^a. _____, con NIF _____, con domicilio en (calle, localidad) _____(Sevilla), en representación de la Entidad _____, con C.I.F. _____,

DECLARA:

- 1.- No haber sido condenada mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
- 2.- No haber solicitado la declaración de concurso, no haber sido declarada insolvente en cualquier procedimiento, no hallarse declarada en concurso, no estar sujeta a intervención judicial o no haber sido inhabilitada conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- 3.- No haber dado lugar, por causa de la que hubiese sido declarada culpable, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- 4.- No estar incurso en alguno de los supuestos de la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de Incompatibilidades de los Miembros del Gobierno de la Nación y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, de la ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.
- 5.-Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social.
- 5.-No tener pendiente el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.
- 6.- No haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según esta Ley General de Subvenciones o la Ley General Tributaria.
- 7.- No estar incurso en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación.

En Carmona a ____ de _____-2010

Autoridad Administrativa
ante el que se otorga

Fdo:

(Firma, nombre, antefirma y sello)

Delegación de Juventud

Camino de Marruecos, s/n Tfn: 954 19 10 96 juventud@carmona.org 16
Casa de la Juventud